**CONVOCATORIA 2027 - 1**

**FONDO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA, MODALIDAD BECAS**

**DE:** Secretaría de Educación y Deporte Departamental - Junta Administradora del Fondo de Educación Superior del Guainía.

**PARA:** Jóvenes interesados en postularse al Fondo de Educación Superior del Departamento del Guainía, modalidad becas.

**ASUNTO:** Convocatoria pública para presentar postulaciones al FES 2027, modalidad becas.

**FECHA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

Mediante la Ordenanza 361 del 25 de febrero de 2025, la Asamblea Departamental creó el Fondo de Educación Superior del Departamento del Guainía, modalidad becas, con el objeto de promover el acceso a la educación superior de egresados de instituciones educativas del departamento que acrediten las condiciones previstas en dicha norma. El artículo segundo establece que el Fondo brinda apoyo para matrícula de programas de pregrado y posgrado en nivel de especialización y/o gastos de sostenimiento en instituciones de educación superior registradas en el SNIES.

La Ordenanza 382 del 21 de agosto de 2025 modificó, entre otros aspectos, los requisitos mínimos y los criterios de selección y calificación previstos en la Ordenanza 361. En particular, el artículo tercero de la Ordenanza 382 modificó el artículo séptimo de la Ordenanza 361 y dispuso que la Junta Administradora seleccione y califique las solicitudes mediante convocatoria, con una ponderación mínima de cincuenta (50) puntos sobre cien (100) para su clasificación. La norma también establece la ruta de mérito académico para resultados Saber 11 iguales o superiores a 300 puntos, y la evaluación de puntajes entre 200 y 299 conforme a los criterios allí fijados.

La Junta Administradora invita a las personas interesadas a presentar su postulación al Fondo de Educación Superior del Departamento del Guainía, modalidad becas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

## 1. OBJETO

Promover el acceso a la educación superior de personas egresadas de instituciones educativas que acrediten los requisitos establecidos en las Ordenanzas 361 de 2025 y 382 de 2025 y en el Reglamento Operativo aprobado del Fondo.

## 2. PLAZO Y PRESENTACIÓN

La convocatoria se habilita el 16 de noviembre de 2026. La recepción de postulaciones estará habilitada durante ocho (8) días hábiles, desde el 17 hasta el 26 de noviembre de 2026.

La postulación y sus soportes deberán remitirse en formato físico por ventanilla única de la gobernación en sobre sellado. En el asunto del Oficio se deberá escribir: "POSTULACIÓN FES 2027 - NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE". Los *archivos deben ser legibles e identificar claramente al aspirante.* La fecha y hora de radicación del sobre servirán para verificar su entrega dentro del plazo.

| ETAPA | FECHA / PLAZO |
|---|---|
| Publicación y apertura | 16/11/2026 |
| Recepción de postulaciones | Del 17/11/2026 al 26/11/2026 |
| Cierre de recepción | 26/11/2026 |
| Revisión de documentos y verificación de requisitos | 27/11/2026 |
| Evaluación y clasificación de postulaciones | 30/11/2026 |
| Publicación/comunicación de resultados preliminares | 01/12/2026 |
| Observaciones/reclamaciones | 02/12/2026 |
| Decisión final de la Junta Administradora | 03/12/2026 |



Scanned with CamScanner

## 3. REQUISITOS MÍNIMOS

1. Haber nacido en el departamento del Guainía o haber residido en él durante un periodo mínimo de cinco (5) años. La residencia se acreditará con constancia expedida por la Alcaldía Municipal; se adjuntará documento de identidad.
2. Para la ruta de mérito académico, acreditar resultado Saber 11 igual o superior a 300 puntos y admisión en una institución de educación superior reconocida por el Estado.
3. Aspirantes con puntaje Saber 11 inferior a 300 puntos. Quienes no acrediten un puntaje igual o superior a 300 podrán postularse por la ruta de evaluación y clasificación cuando su puntaje global oficial en las pruebas Saber 11 sea igual o superior a 200 e inferior a 300, es decir, entre 200 y 299 puntos, ambos inclusive. El resultado se acreditará con el reporte individual oficial expedido por el ICFES.

   La Junta Administradora verificará el puntaje reportado y aplicará los rangos, puntajes y demás criterios de selección establecidos en la Ordenanza 382 de 2025 y descritos en el numeral 5 de esta convocatoria. Para esta ruta, el resultado Saber 11 se valorará dentro del criterio correspondiente, cuya ponderación máxima es de 40 puntos, y se tendrá en cuenta junto con los demás factores previstos en la convocatoria.

   Cumplir el rango de puntaje habilita al aspirante para ser evaluado y clasificado, pero no implica la asignación automática de la beca. La postulación deberá cumplir los demás requisitos y alcanzar el puntaje mínimo de clasificación previsto en la norma. Quienes obtengan menos de 200 puntos no podrán participar por esta ruta; quienes acrediten 300 puntos o más serán considerados conforme a la ruta de mérito académico señalada en el requisito anterior.

4. Acreditar al menos una de las siguientes condiciones, conforme al artículo sexto de la Ordenanza 361 de 2025, modificado por la Ordenanza 382 de 2025:
   a) Estar registrado en el Sisbén IV y contar con clasificación en alguno de los grupos A, B o C. Esta condición se acreditará con el certificado o la consulta oficial vigente del Sisbén en la que se identifique al aspirante.
   b) Pertenecer a alguno de los grupos poblacionales priorizados por la norma: población indígena, minorías étnicas, personas víctimas de desplazamiento, personas con discapacidad, comunidades campesinas, personas privadas de la libertad, población Rrom, raizal, palenquera o afrodescendiente, y población LGBTIQ+. La pertenencia se acreditará con un certificado, registro o documento idóneo que permita verificar la condición, expedido por la autoridad o entidad competente, según corresponda. Si ya cursa un programa de educación superior, haber culminado satisfactoriamente el semestre inmediatamente anterior y acreditarlo mediante certificación de la institución de educación superior.
5. No haber obtenido otro beneficio o beca de nivel departamental para estudios de educación superior.

6. Incentivo especial al estudiante de grado 11 con el mayor puntaje Saber 11 del departamento. Para la convocatoria 2027-1, se tendrá en cuenta el resultado oficial de las pruebas Saber 11 correspondiente al año 2026, por ser el inmediatamente anterior a la vigencia de esta convocatoria. Podrá postularse a este incentivo quien acredite haber cursado y culminado grado 11 durante 2026 en una institución educativa del departamento y haber obtenido el mayor puntaje global Saber 11 entre los estudiantes del Guainía evaluados en esa vigencia.

   Para verificar esta condición, el aspirante deberá aportar su reporte individual oficial del ICFES y una certificación de la institución educativa que indique que cursó y culminó grado 11 en 2026. La Secretaría de Educación verificará el resultado y su posición departamental con base en la información oficial disponible. La evaluación y el eventual reconocimiento del incentivo se realizarán de acuerdo con las condiciones específicas del parágrafo primero del artículo sexto de la Ordenanza 361 de 2025, modificado por la Ordenanza 382 de 2025, y con los demás requisitos aplicables de esta convocatoria.

## 4. DOCUMENTOS PARA LA POSTULACIÓN

1. Oficio o comunicación escrita de postulación con nombres y apellidos, tipo y número de documento, teléfono, correo electrónico, institución educativa de egreso, programa académico, institución de educación superior y modalidad de apoyo solicitada, con apoyo a matricula o sostenimiento.
2. Fotocopia legible del documento de identidad.
3. Constancia de residencia expedida por la Alcaldía Municipal cuando el aspirante no haya nacido en Guainía y deba acreditar los cinco (5) años de residencia.
4. Resultado oficial de las pruebas Saber 11 para aspirantes que ingresan al primer semestre o participan por mérito académico.
5. Recibo de matrícula o certificado de admisión expedido por la institución de educación superior, que indique el periodo académico, semestre de ingreso o cursado, duración del programa y valor de matrícula.



Scanned with CamScanner

6. Para aspirantes que ya cursan estudios: certificado de notas o promedio acumulado en la carrera del semestre inmediatamente anterior expedido por la institución de educación superior, que permita verificar su aprobación, este promedio debe ser igual o superior a 3.5.
7. Certificado de registro en el Sisbén hasta el nivel C o certificación idónea de pertenencia al grupo poblacional que se invoque, conforme a la Ordenanza 382 de 2025.
8. Declaración expresa de no recibir otra beca o beneficio departamental para estudios de educación superior.

## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

La Junta Administradora verificará las postulaciones y aplicará los criterios del artículo séptimo de la Ordenanza 361 de 2025, modificado por el artículo tercero de la Ordenanza 382 de 2025. La ordenanza prevé una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos de cien (100) para la clasificación de las solicitudes por puntaje.

Para puntajes Saber 11 iguales o superiores a 300, con admisión acreditada, la ordenanza prevé adjudicación por mérito académico. Para puntajes entre 200 y 299, se aplican los siguientes factores y puntajes consignados en la norma:

De conformidad con el artículo 12 del capítulo IV del Reglamento Operativo del Fondo, cuando dos o más postulantes obtengan un resultado que genere empate, la Junta Administradora aplicará los criterios establecidos en el reglamento del fondo.

Si después de aplicar estos criterios continúa el empate, la Junta Administradora realizará un sorteo y dejará constancia del resultado en el acta de la sesión correspondiente.

## 6. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados se comunicarán por los canales institucionales https://www.guainia.gov.co definidos en el cronograma y/o al correo informado por cada aspirante, sin perjuicio de las notificaciones individuales que correspondan.

## 7. ACLARACIONES

La postulación no implica la adjudicación de la beca. Las solicitudes se revisarán con base en los documentos, requisitos y criterios vigentes. La información incompleta, ilegible o recibida fuera del plazo se tramitará conforme al Reglamento Operativo aprobado y a las decisiones de la Junta Administradora.

La presente convocatoria se rige por las Ordenanzas 361 del 25 de febrero de 2025 y 382 del 21 de agosto de 2025, el Reglamento Operativo aprobado del Fondo y las demás disposiciones aplicables.

**YULLY LEANDRA CARDENAS QUINTERO**
Secretaria de Educación y Deporte Departamental

En la elaboración del presente documento participaron:

| NOMBRE Y CARGO | FIRMA |
|---|---|
| Elaboró: Liceth Tatiana Alape Conde/Apoyo Profesional Área de Calidad Educativa. | |
| Revisó: Jenny Costanza Peña Belalcazar/ Profesional Área de Calidad Educativa. | |
| Revisó: Jhon Edisson Castaño Guerrero/ Abogado SED. | |